

# El comisario del Santo Oficio en su estructura inquisitorial

The commissioner of the Holy Office in its inquisitorial structure

Consuelo Juanto Jiménez<sup>1</sup>

cjuanto@der.uned.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5791-7256>

---

**Resumen:** Entre los miembros y colaboradores del Tribunal de la Inquisición destacan los comisarios, que actúan en los distritos inquisitoriales, en ciudades y zonas alejadas de la sede del tribunal como una prolongación de éste. Al actuar sobre todo en grandes distritos, tuvieron una especial importancia en América. Nombrados unas veces por los tribunales locales y otras por el Inquisidor General, fueron una figura del Santo Oficio familiar para el hombre de la calle. A veces se ha dado una visión uniforme de ellos, pero de hecho existieron tipos de comisarios muy distintos. En este artículo se estudia su presencia en los distintos tribunales y se intenta una sistematización de los comisarios en base al título que reciben y a las funciones que desempeñan. Los comisarios, normalmente eclesiásticos, aparecen tardíamente, en el siglo XVI, al compás del desarrollo de la Inquisición, pero persistirán hasta entrado el siglo XIX.

**Palabras clave:** Inquisición, distritos inquisitoriales, nombramientos, Inquisidor General, tribunal, eclesiásticos, salarios, Concordias, criterios de clasificación.

**Abstract:** The figure of Commissioners stands out among the civil servants and collaborators of the tribunal of the Inquisition. Their activity took place in inquisitorial districts, within cities or regions far from the tribunal seat, where they served as a prolongation of it. Given the large size of some districts, Commissioners were especially relevant in America. They could be appointed by local tribunals or by the General Inquisitor. They were a familiar representative of the Holy Office for the ordinary citizen. Despite the homogeneous image that has often been given of this figure, very different types of Commissioners could be found. The aim of this paper is to provide a systematization of Commissioner types according to the title they receive and the functions they perform. The figure of the Commissioner, who was usually a clergyman, appears rather late in the 16<sup>th</sup> century, as the Inquisition evolved, – but will persist until the 19<sup>th</sup> century.

**Keywords:** Inquisition, inquisitorial districts, appointments, General Inquisitor, tribunal, priests, salaries, Concords, classification criteria.

---

<sup>1</sup> Instituto de Historia de la Intolerancia. Académica Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España.

## I. Cuestiones preliminares

El presente trabajo es fruto de la investigación realizada en los últimos años centrada en la organización y estructura de la Inquisición o La Suprema en el territorio de la monarquía hispánica moderna como uno de los Consejos más importantes de su sistema polisindial. El objetivo fundamental radica en el estudio del asentamiento y funcionamiento de los tribunales locales en los distritos jurisdiccionales que se van creando a partir de la primera Inquisición castellana y aragonesa, en el proceso de su transformación de itinerantes en permanentes y de su traslación a Indias a partir de la segunda mitad del XVI, y muy especialmente cuando en el XVII La Suprema ya está establecida plenamente en Madrid desde donde irradia toda su actividad a todas sus jurisdicciones.

Teniendo en cuenta que para poder entender todo este mecanismo es necesario abordar en primer lugar el análisis institucional de los principales protagonistas de la maquinaria inquisitorial en las sedes de los tribunales (inquisidores y todos los demás servidores del Santo Oficio en ellos), hemos optado en primer lugar por prestar atención a uno de los oficiales de base que desarrollan una de las funciones más importantes en la fase inicial del proceso inquisitorial: el comisario.

Ello exige abordar primeramente la cuestión de cómo surge la figura en cada uno de los tribunales y cómo se crea, en virtud del nombramiento que recibe, la comisaría objeto de su jurisdicción. En definitiva, se pretende definir el cargo concibiendo a quien lo ostenta como protagonista indiscutible en la Inquisición y observándolo desde el prisma histórico y jurídico de los títulos que reciben de los inquisidores, La Suprema y el Inquisidor General. Analizamos, así, tanto los textos normativos y teóricos como la práctica de los procesos en la documentación manuscrita de los tribunales custodiada en diferentes archivos referidos a los tribunales del territorio actual español y americano a los que el análisis se circunscribe estrictamente.

Parte de estas consideraciones se han expuesto en mi participación en las Jornadas sobre *El Santo Oficio y la Inquisición. Fronteras y Periferias* celebradas en el otoño del pasado año en Santiago de Chile en la Universidad de los Andes bajo la dirección de la profesora Macarena Cordero Fernández, a quien testimonio mi agradecimiento por su invitación. Agradecimiento que gustosamente hago extensivo al Instituto de Historia de la Universidad de los Andes y a la Universidad Nacional de Córdoba. Resulta ciertamente gratificante compartir en esta prestigiosa *Revista História Unisinos*, con especialistas destacados en la materia, un tema tan sugestivo e importante como el del comisario del Santo Oficio, pieza clave de la estruc-

tura organizativa de los tribunales inquisitoriales, y muy especialmente de los de América.

Esta investigación se ha desarrollado de forma preferente en el contexto de los proyectos del Instituto de Historia de la Intolerancia adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, bajo la dirección de mi maestro el profesor José Antonio Escudero, director de este Instituto que edita la *Revista de la Inquisición*, la cual alcanza ya la antigüedad de un cuarto de siglo. En este año 2022 ha aparecido el número 26 de la Revista, con más de 400 páginas. En ella he ofrecido algunas de mis aportaciones, y ahora en esta prestigiosa revista brasileña, dedicada a los estudios de humanidades, expongo una serie de consideraciones acerca del comisario del Santo Oficio. En base a todo ello, se plantea una breve síntesis del establecimiento, evolución y consolidación de los tribunales, para centrarnos luego en los comisarios que aparecen principalmente en las ciudades cabeza de distrito y en las episcopales. Una información más pormenorizada sobre todo ello se puede obtener en mi reciente monografía sobre él, publicada en Madrid el pasado año (Juanto Jiménez, 2021a, p.439).

## II. Introducción sobre la jurisdicción del comisario en los tribunales

Siendo la Inquisición un conjunto de tribunales, entre sus miembros y colaboradores destaca este funcionario que actúa en los distritos y zonas alejadas de la sede del tribunal como una prolongación suya, con lo que fue una figura familiar para el hombre de la calle. Al actuar sobre todo en grandes distritos, los comisarios tuvieron una especial importancia en América y en los distritos inquisitoriales españoles más amplios. Un prestigioso historiador de la Inquisición, el norteamericano Henry Charles Lea, en su *Historia de la Inquisición Española*, se refiere al comisario como un cargo peculiar de la Inquisición moderna, que no había existido en la pontificia o medieval, y en el cuadro de los funcionarios de los tribunales, lo sitúa entre los “funcionarios sin sueldo” junto a “los calificadores, los consultores, y los familiares” (Lea, 2020). El cargo del comisario se va perfilando al compás de la propia evolución y desarrollo de los tribunales locales a lo largo del tiempo, convirtiéndose en una personalidad clave que actúa en sus distritos como un auténtico inquisidor.

Con arreglo a la definición de la estructura del Santo Oficio más admitida entre los estudiosos que renovaron en el siglo XX el panorama historiográfico inquisitorial, podemos afirmar que en la etapa fundacional del Santo Oficio los tribunales se van a ir formando a partir de los

años 1480-1482, cuando se constituyen los de Sevilla y Córdoba. En un primer momento, tras el nombramiento en 1483 de Torquemada como Inquisidor General, primero en Castilla, luego en Aragón, los tribunales crecen de una manera incipiente. En Aragón, el germen de sus tribunales tiene que ver con la implantación de la moderna Inquisición protagonizada por Fernando el Católico. Esta problemática del origen de la Inquisición de Aragón ha sido explicada como resultado del forcejeo entre el monarca y Sixto IV dado el interés de aquél por independizar a la Inquisición del aparato eclesiástico y convertirla en instrumento político del Estado para la persecución de la herejía y de los falsos conversos (Escudero, 2005, p.77-126). Efectivamente, el año de 1481 representa en la historia de esa introducción de la Inquisición en Aragón un verdadero hito de referencia. Primero se introduce el 23 de mayo, y luego el 18 de septiembre y 29 de octubre se nombra Inquisidor General de Aragón a fray Gaspar Juglar. Dos meses después, el 28 de diciembre, los Reyes Católicos nombran inquisidores a Orts y a Gualbes y, dos años más tarde, Sixto IV da un nuevo impulso al Santo Oficio, con el nombramiento, por dos breves de 1483, de Inquisidor General para Castilla y Aragón en la persona de fray Tomás de Torquemada. En las Cortes de Tarazona de 1484 está presente el Inquisidor junto con los reyes y su familia, y tras su exhortación a magnates, caballeros y doctores aragoneses para que acepten el Santo Oficio y obtenido el asentimiento, nombra en Zaragoza como inquisidores al dominico Gaspar Juglar y al maestro Pedro de Arbués –conocido con el apelativo de *maestro Épila*, por ser originario de dicha villa–, canónigo de la Seo de Zaragoza, quien habría de ser asesinado en septiembre tras una conjura de los conversos de la ciudad. En la ciudad de Tarazona se consolida la Inquisición en Aragón y se decide la implantación de tribunales en Teruel, Zaragoza, Valencia y Barcelona, amén de los nombramientos de inquisidores, que en Zaragoza son los señalados (Escudero, 2005, p. 120-126; Juanto Jiménez, 2021b, p.89-104). Con Torquemada se inicia una organización de la jurisdicción inquisitorial, es la etapa de los pequeños tribunales de escasa operatividad. En Castilla van surgiendo otros tribunales con cierta tendencia de permanencia en Medina del Campo, Ávila, Guadalupe, Osuna, Jaén, Jerez, Alcaraz, Plasencia, Burgos, Durango y León, implantándose de forma fija los de Jaén y Ciudad Real. La evolución en años sucesivos consiste en la creación de otros muy importantes que a la postre se han de establecer de manera definitiva en sus sedes, de manera que aparecen ya asentados a comienzos del XVII en Toledo, Sevilla, Valladolid, Corte

(Madrid), Granada, Córdoba, Murcia, Llerena, Cuenca, Santiago (Galicia), Logroño y Canarias, en la Corona de Castilla; y Zaragoza, Valencia, Barcelona y Mallorca en la de Aragón, además de los de Sicilia, Cerdeña. En Indias, el proceso se ha iniciado en 1570 en con la fundación del Tribunal de Lima, al que seguirá el de México y en 1610 el de Cartagena de Indias.

¿Cómo se organizan estos tribunales en las grandes extensiones de la monarquía? ¿Qué jurisdicciones son propias del comisario en ellos como miembro de la lista de servidores con competencias concretas atribuidas por el Santo Oficio para ejercer en sus demarcaciones?

Con el fin de comprender la significación del comisario en la estructura inquisitorial, ofrecemos aquí, en síntesis y de manera descriptiva, un recorrido por las jurisdicciones que se van formando en el aparato de La Suprema en función de las necesidades surgidas en la persecución de la herejía en cada territorio donde los tribunales han de juzgar a los que cometen delitos contra la fe que el propio Santo Oficio va tipificando poco a poco. Hay que tener en cuenta que la Inquisición asienta sus tribunales ahí donde se hace necesario nombrar inquisidores, comisarios y otros miembros fundamentales que sirvan al aparato para tomar declaración a los encausados denunciados a través del instrumento de los edictos, declararlos sospechosos de herejía en el caso de resultar así y juzgarlos conforme al proceso que se va creando al compás de la implantación de todo este complejo sistema.

En los tribunales locales originarios de la primera etapa fundacional, la plantilla o nómina de funcionarios es muy simple y en ella no está presente el comisario. En general, los comisarios comienzan a nombrarse en los tribunales hacia 1530 con la intención de servir de cobertura de apoyo en los distritos ante la imposibilidad de que los inquisidores realicen las visitas a larga distancia. Se constata la existencia de comisarios en el tribunal de Toledo-Ciudad Real a partir de esta fecha, si bien es cierto que la red no adquiere consistencia hasta principios de los años de 1560. En el tribunal de Valencia, La Suprema considera necesarios a los comisarios hacia 1537, cuando se dirige al cardenal Manrique manifestándole las dificultades de intercomunicación de este distrito dada su extensión y le sugiere que en las ciudades catedralicias se designen comisarios con facultad de publicar edictos y tomar testimonios y ratificaciones ante notario<sup>2</sup>. Posteriormente, cuando se inicia la consolidación de los tribunales, el Santo Oficio comienza a autorizar a los inquisidores a nombrar comisarios. En la documentación de la visita del inquisidor al Tribunal de Barcelona del año 1549, aparecen los comisarios practicando detenciones y

<sup>2</sup> AHN, Inquisición, libro 322, folio 168.

procesando en sus pequeñas jurisdicciones tal y como lo vienen haciendo los inquisidores. A partir de esta fecha, las instrucciones de La Suprema a los tribunales o a los comisarios en concreto regulan esta función de practicar detenciones y van definiendo poco a poco las facultades y poderes de los comisarios. Y es ahora, en la segunda mitad del XVI, cuando la proliferación de comisarios en el territorio inquisitorial se va a convertir en un problema de envergadura. El Consejo de la Inquisición ordena nombrar comisarios sólo en los lugares donde sean verdaderamente necesarios, y en medidas posteriores exige el máximo cuidado en conferir comisiones que se deben limitar para evitar designar sustitutos. La Concordia de 1568 establece que los tenientes de inquisidores sean sustituidos por comisarios, y así se conocen comisarios en Tortosa y en Albarracín (García Cárcel, 1980, p.134). En este sentido resulta de interés el tribunal de Cartagena, con sede en Murcia, instalado en 1488 y al que pertenece la antigua gobernación valenciana de Orihuela-Alicante, que va dar lugar a ciertos conflictos entre el tribunal murciano, el valenciano y el Santo Oficio, lo que originará que el tribunal de Cartagena “mantenga abiertas sendas comisarías en Orihuela y Alicante”, así como funcionarios en diferentes localidades de la gobernación. Desde 1564 este tribunal se conforma definitivamente en el tribunal de Murcia y obispado de Orihuela, y aquí en esta localidad se constituye en un tribunal con un comisario, un secretario, un alguacil, un nuncio y doce familiares. Los inquisidores giraban con regularidad su visita anual, pero los reos continuaron reexpedidos a Murcia.

En otra visita de 1566 al tribunal de Barcelona, el Inquisidor Soto Salazar informa de que el mal continuaba incontrolado, nombrándose numerosos comisarios sin necesidad, muchas veces por un solo inquisidor, y en el curso de una visita. A esta situación descontrolada de la plantilla de comisarios se suman los sucesos de atropellos y abusos protagonizados por estos funcionarios, de tal manera que a partir de la Concordia de 1568 La Suprema dispone para el tribunal de Valencia que sólo haya comisarios en Tortosa, Segorbe, Teruel, Gandía, Castellón de La Plana, Denia y Játiva; y dos comisarios en la ciudad de Valencia llamados “comisarios delegados”, y no “tenientes inquisidores” como hasta ahora. En Aragón dispone comisarios para Lérida, Huesca, Tarazona, Daroca, Calatayud, Jaca, Barbastro y ciudades en la frontera con Francia, el área montañesa del Pirineo. En 1572, La Suprema decreta que se nombren sólo para las principales poblaciones de los arciprestazgos, aunque luego autoriza nombramientos de comisarios para cualquier núcleo de población en que se considere necesario.

En una carta de La Suprema del año 1604 se habla expresamente de esta coyuntura, de manera general, tanto con respecto a los tribunales hispanos como a los indios, y refiriéndose a “los males existentes en cuanto al enorme número y extraordinaria indignidad en los nombramientos de comisarios que causan grandes perjuicios a la autoridad de la Inquisición”, se decide que en el futuro sólo se nombraran para las capitales de los partidos judiciales o al menos para núcleos de población a no menos de 4 leguas de distancia.

En los libros de registros de cartas del Consejo de la Inquisición o de algunos Inquisidores Generales a los tribunales de la Corona de Aragón y Navarra, que hemos manejado para el siglo XVII en el Archivo Histórico Nacional, encontramos en esta época nombramientos de comisarios en Logroño, Vitoria, Laredo, Tarazona y Zaragoza. En los *Papeles Sueltos* de la Inquisición del Archivo Diocesano de Cuenca, también encontramos algunas peticiones del cargo y títulos de nombramientos de comisarios del Tribunal de Cuenca en los últimos años de ese siglo. En el Tribunal de Canarias es intensa la actividad de los numerosos comisarios que a lo largo de todo el XVII inspeccionan los navíos y las embarcaciones, según los registros de estas vistas del Archivo del Museo Canario.

Por lo que a los comisarios indios se refiere La Suprema va a manifestar expresamente la necesidad de contar con ellos, por lo que se van a designar en toda la geografía inquisitorial. En Perú se disponen comisarios para las Audiencias de Lima, Santa Fe de Bogotá, La Charca-La Plata, Quito, La Plata y Chile; y las sedes episcopales de Los Reyes, Panamá, Santa Marta, Cartagena, Popayán, Quito, Cuzco, Asunción, La Plata, Santiago de Chile, Santa Fe de Bogotá, Concepción, Tucumán<sup>3</sup> y Trujillo. En Nueva España se designan comisarios para las capitales de las Audiencias de México, Guatemala y Nueva Galicia o Guadalajara; y para las ciudades episcopales de México, Tlaxcala, Guadalajara, Guatemala, Nicaragua, Antequera, Michoacán, Chiapas y Yucatán. También se nombran comisarios en 1570 en los 61 pueblos de españoles de México y 104 de Perú. Según Alberro, en estos distritos constan comisarios “en un centenar de poblaciones dispersas entre Nuevo México y Nicaragua, sin olvidar Filipinas: junto a ciudades importantes aparecen pueblos grandes situados a veces en regiones totalmente indígenas, Teposcolula, Parangaricutiro, y Tampamolón” (Alberro, 1988, p. 50).

A principios del XVII, los tribunales comienzan progresivamente a descentralizarse del Consejo de la Inquisición. En Chile y en la región del Plata, los comisarios actúan con cierta autonomía debido a la lejanía del Tribu-

<sup>3</sup> Véanse al respecto las investigaciones más recientes y de sumo interés de Federico Sartori Moyano, 2020 y 2014; también Aspell, 2007.

nal de Lima. Entre 1636 y 1646 tiene lugar el conflicto de la Audiencia de Chile con el comisario que se porta como si de un inquisidor se tratase y exigía los mismos privilegios que el tribunal limeño<sup>4</sup>. En 1605 se produce cierta desactivación del Tribunal de México, pero remonta en años posteriores, pues su actividad continúa de manera notoria a lo largo del siglo con la fundación de nuevas comisarías donde sus titulares están presentes de manera eficaz (Miranda Ojeda, 2010, p.37-69). Por las relaciones de los méritos y servicios de comisarios, incorporadas en los memoriales dados a deanes y cabildos de las catedrales, que hemos podido examinar en la sección *Indiferente General* del Archivo de Indias, tenemos constancia de todos los comisarios que han estado operativos entre 1633 y 1747 en las comisarías de Michoacán, México, Campeche, Oaxaca, Yucatán y Ciudad Real de Chiapas.

Por lo que respecta al Tribunal de Cartagena de Indias, implantado en 1610 con territorios segregados de la jurisdicción del Tribunal de Lima, el Inquisidor General y el Consejo de la Inquisición determinan su jurisdicción y la puesta en marcha del tribunal con los oficiales siguientes: inquisidores, fiscal, notario del secreto, nuncio y alguacil. La necesidad de los comisarios se hace patente enseguida, dada la inmensa extensión territorial, encontrando comisarios suficientemente preparados para cumplir las instrucciones del tribunal en comisarías importantes como las de Santa Fe, Pasto, Pamplona, Tunja y Leiva (Escribano Vidal, 1984, p.1195-1197 y Álvarez Alonso, 1999).

### III. Naturaleza jurídica del comisario y tipología

No resulta fácil ofrecer una rigurosa definición del comisario y conceptuarlo con precisión dentro de la estructura del personal de los tribunales, sobre todo teniendo en cuenta que al principio no se concretan bien sus funciones y poderes. El cargo se va perfilando y consolidando al compás de la propia evolución y desarrollo de los tribunales locales en el transcurso de los tres siglos largos de existencia del Santo Oficio. En este proceso evolutivo de conformación de la figura observamos que no es un tipo uniforme, sino que hay distintas clases de comisarios con muchas semejanzas, pero también con ciertas diferencias. Por ello, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de funcionario u oficial de los tribunales inquisitoriales y que, por otro lado, conforme se produce el

desarrollo de los distritos, el Tribunal del Santo Oficio va creando diferentes clases para cubrir necesidades diversas, procedemos a una clasificación y sistematización de este servidor de la Inquisición.

La concesión del cargo de comisario está sujeta a un protocolo ordenado por distintas disposiciones normativas, plasmadas principalmente en órdenes, instrucciones y cartas acordadas que encontramos con frecuencia en los siglos XVI y XVII. El procedimiento de elección se ajusta a unas normas rituales, con su consiguiente repercusión social, así como a un *modus operandi* habitualmente respetado. Es en los tribunales donde se decide el nombramiento del comisario del Santo Oficio, pues la alta instancia del Consejo de la Inquisición se encuentra lejos de los inquisidores locales. Dependiendo de la actitud, más o menos intervencionista de La Suprema, los tribunales locales tienen ocasionalmente discrecionalidad para resolver la cotidiana problemática inquisitorial de sus jurisdicciones. Una de ellas es la organizativa y tiene que ver con los nombramientos de sus funcionarios, cuestiones en las que La Suprema entra a veces sólo cuando hay disconformidad o problemas especiales, sin perjuicio de ordenar jurídicamente la estructura de los tribunales de manera general a través de las acordadas, y de manera concreta con las instrucciones de funcionamiento dirigidas a sus colaboradores y oficiales en los distritos inquisitoriales.

En la villa de Madrid y en las grandes ciudades catedralicias, sedes de los obispos y sus iglesias, -de donde proceden muchos inquisidores- es donde la actividad del Santo Oficio cobra una significación especial con una visibilidad como poder inmediato muy relevante, y es aquí en estos lugares donde el Inquisidor General se encarga de nombrar a los comisarios, al igual que ocurre con los puertos de las más importantes ciudades de mar donde los problemas que se presentan tienen que ver con la entrada en sus inquisiciones de ideas y libros sobre la herejía que hay que controlar, suprimir y extirpar. Ahora bien, en los lugares y localidades de las jurisdicciones de los tribunales es donde se encuentra la verdadera enjundia procesal, y es aquí donde los inquisidores realizan una gran actividad como señores de la Inquisición<sup>5</sup> a la que tienen que servir ayudados por este aparato de colaboradores directos de los comisarios que en ocasiones les sustituyen y que ellos mismos designan.

Distinguímos así los siguientes tipos de comisarios: comisario titular o propietario y sus delegados o sustitutos (vicecomisario o subcomisario interino, y “en ausencias o enfermedades”), comisario de ciudades catedralicias, comisario de partido, comisario de puerto de mar, comisarios

<sup>4</sup> Las aportaciones más completas sobre esta temática son fruto de la investigación más reciente sobre las comisarías en Chile realizada por la profesora Macarena Cordero Fernández, 2022 y 2021.

<sup>5</sup> Sobre el inquisidor con minúscula, como personaje más destacado en los tribunales y muy poco estudiado en el mundo científico, pero muy novelado, y frente al Inquisidor con mayúscula, del que se ha hablado más, véase su carrera y el análisis de su perfil como jurista de oficio en Julio Caro Baroja, 1996, p. 15-28.

temporal o especial y el específico de la villa y Corte de Madrid, donde ostentan su título en el XVI dependiendo de la jurisdicción del tribunal de Toledo, y desde el XVII, con unas características y peculiaridades muy especiales, como funcionarios del Tribunal de Corte.

Por el título que reciben y su vinculación al cargo conocemos al *comisario titular o propietario* como aquél de las ciudades episcopales o catedralicias, de partido, de puertos de mar y de pueblos fronterizos, que desde el principio reciben un título o nombramiento por parte de los inquisidores de los tribunales locales y, más tarde, de los Inquisidores Generales, con la finalidad de ejercer unas funciones determinadas en la plaza concreta para la que son designados como representantes de los inquisidores. Dada la relevancia de este comisario titular, nos detenemos aquí en el análisis de su actuación en las principales comisarías asentadas en las ciudades catedralicias.

### A. En los tribunales peninsulares

En la nqhemos dichoorios del Tisarios organización que la Inquisición implanta en las ciudades principales en su etapa originaria de las últimas décadas del XV y primeros años del XVI, comprobamos los primeros nombramientos de comisarios titulares en las ciudades catedralicias del tribunal de Valencia, aunque ya se conocen algunos de entidad muy precaria en la Inquisición de Toledo-Ciudad Real y en la de Navarra. En este tribunal navarro, que a la postre ha de configurar el riojano de Logroño, ya tenemos noticia, desde sus comienzos, de los comisarios de Pamplona-Estella (Juanito Jiménez, 2021, p. 89-103) y más tarde de los comisarios de los puertos de Bilbao, Bermeo, Lequeitio, Motrico y San Sebastián, pertenecientes todos ellos a la parte de Guipúzcoa del obispado de Pamplona<sup>6</sup>.

Por las visitas realizadas en los años sesenta al Tribunal de Barcelona, hay constancia de que se otorga a los inquisidores la potestad de nombrar comisarios<sup>7</sup>. Resulta muy llamativo observar cómo desde el comienzo de la existencia de este oficial se le atribuye una autoridad de cierta envergadura que desemboca en un despliegue ilimitado e indiscriminado de poder en el territorio inquisitorial. Lea da cuenta de esta situación en Barcelona entre 1561 y 1566, señalando

la autorización a los comisarios para nombrar un notario y un alguacil, por lo que “constituían pequeños tribunales por todo el país, armados con la terrible autoridad del Santo Oficio” (Lea, 2020, p. 133). Es esta realidad, junto al exceso de nombramientos de comisarios, -quienes sorprendentemente también nombran a otros comisarios, aunque parece ser que ello se dio como un uso abusivo de sus atribuciones-, la que determina que La Suprema ordene sus nombramientos sólo en las ciudades que sean verdaderamente necesarios<sup>8</sup>], y así, por ejemplo, tras la Concordia de 1568, la inquisición de Aragón limita el nombramiento de comisarios a las ciudades de Lérida, Huesca, Tarazona, Daroca, Calatayud, Jaca y Barbastro, y a las fronterizas con Francia.

En general, y según atestigua un importante documento, cierto *Diccionario de las leyes de la Inquisición*, la carta acordada de 26 de septiembre de 1570 ordena que no se nombren comisarios en las ciudades cabezas de obispado donde hay Iglesia Catedral, sin efectuar antes la consulta al Consejo, y la de 8 de noviembre de 1572 ordena que sólo hubiera un comisario en cada arciprestazgo<sup>8</sup>. Efectivamente, al principio los comisarios son designados únicamente para las ciudades catedralicias y arciprestazgos de la jurisdicción eclesiástica. Por otra carta acordada de 24 de marzo de 1604, sabemos que La Suprema pretende limitar el nombramiento de los comisarios, es decir, circunscribir su existencia únicamente en esta jurisdicción o “al menos para núcleos de población a no menos de cuatro leguas de distancia”. En los puertos de mar, el Inquisidor General se reserva estos puestos para su personal nombramiento y finalmente también, desde el XVII, los de ciudades catedralicias y grandes ciudades.

Si nos ceñimos a la existencia de los primeros títulos con forma jurídica y oficial de comisarios, tenemos constancia clara de algunas designaciones a finales del siglo XVI en los tribunales castellanos de Cuenca y Valladolid, de los que conservamos ciertos nombramientos. En el de Cuenca contamos con algunos, como la carta de comisión concedida el 14 de marzo de 1583 a Pedro Melero como comisario del castillo de Garcimuñoz<sup>9</sup>, algunas peticiones de nombramiento de comisario del año 1592, como la de Simón de Tévar<sup>10</sup> y la de Juan Rubio Abarca, a quienes se admite como comisarios en Buendía<sup>11</sup>, y la fe de título de comisario de San Clemente de Cristóbal de la Camera<sup>12</sup>.

<sup>6</sup> AHN, Inquisición, libro 785, folios 341-342 y 371-373. En carta al Inquisidor General, los inquisidores del Tribunal de Calahorra exponen la necesidad de los comisarios “por los avisos y diligencias que hacen, y en estas partes y puertos de mar son más necesarios que en otras” (folio 279).

<sup>7</sup> La visita de Barcelona en 1549 muestra que practicaban detenciones y procesaban, siendo de hecho inquisidores en sus pequeños distritos. En 1550 La Suprema dio al tribunal instrucciones de otorgar facultades sólo para recibir denuncias, recoger pruebas y enviarlas a la Inquisición a fin de que ésta actuase.

<sup>8</sup> BL, Egerton 457, folio 122. Este *Diccionario* recoge las palabras con específico significado inquisitorial, como *Comisario*.

<sup>9</sup> Archivo Diocesano de Cuenca (en adelante, ADC), Papeles Suelos, leg. 812.

<sup>10</sup> ADC, Papeles Suelos, leg. 803.

<sup>11</sup> “Juan Rubio abarca Cura de Buendia digo que el año pasado suplique a V.S. se me hiziese md. del titulo de comisario deste santo Oficio que avia vacado por miguel garcia abarca cura de buendia, mi tio y antecesor, y antes y después de muerto yo he servido a este santo oficio en las cosas que se an ofrecido y se me a mandado admitiense mi peticion y no se an hechos hasta agora diligencia ninguna. Suplico a V.S. se mande usar mi peticion y si fuere necesario ofrezco los maravedis que se me mandan... los cuales dará por mi Matheo Calvese ...”. ADC, Papeles Suelos leg. 803, expediente 5679.

<sup>12</sup> ADC, Papeles Suelos, leg. 803.

Para el caso de Galicia en los años de su vinculación al Tribunal de Valladolid hasta la implantación definitiva del Tribunal de Santiago en 1574, Contreras ha analizado la coyuntura de la necesidad de comisarios en las ciudades catedrales “para evitar la arbitrariedad de los obispos en materias de fe exclusivamente reservadas a la Inquisición” (Contreras, 1982, p.81) Según explica este autor, a quien seguimos en esta problemática de las comisarías gallegas, cuando en 1562 el inquisidor Quijano de Mercado llega a Galicia con el encargo de la Suprema de visitar la Inquisición de estas tierras, pasa los dos primeros años recorriendo todas sus zonas, haciendo visible la autoridad del Santo Oficio frente a las autoridades civiles y eclesiásticas, y deteniéndose en las ciudades episcopales, porque aquí, precisamente, “para muchos eclesiásticos la figura del familiar y del comisario eran figuras discordantes con la realidad sociológica de Galicia y, en muchos casos, provocaban incluso delincuencia” (Contreras, 1982, p. 78). De esta forma, la Inquisición gallega intenta normalizar la situación, pues, según se expresa en una carta dirigida al Consejo el 29 de mayo de 1566, para evitar pleitos con la Audiencia, se opta por disminuir los nombramientos a pesar de su necesidad en una tierra tan carente de ellos. La resistencia de obispos, cabildos, abades de monasterios y clérigos, por un lado, y de las justicias civiles y los concejos, por otro, impide el establecimiento en este momento de la red de comisarios junto con los familiares en Galicia, y en definitiva la consolidación del tribunal con autonomía propia respecto al de Valladolid. En base a esta estructura y en unas condiciones de excepcionalidad, Quijano va a lograr implantar la red de comisarios en Galicia, que cobrara fuerza especial a partir de 1574, una vez creado el Tribunal de Santiago, y muy especialmente con la figura de los comisarios de puertos de mar. En el Santo Oficio de Galicia, los comisarios de las ciudades más importantes ejercen de canónigos y prebendados en las iglesias catedrales o colegiadas. Así en Mondoñedo, donde en 1603 es comisario el doctor Calonge, canónigo lectoral y chantre de la catedral, y en Orense, donde en 1619 Mateo de Brea, chantre y canónigo de la catedral, solicita la “comisatura” de la ciudad (Contreras, 1982, p.113). Lo mismo ocurre en Lugo, cuya comisaría está vacante en 1642, intentando el tribunal atraerse al canónigo penitenciario de la catedral.

En el tribunal de Valladolid, la Inquisición de Castilla-León concede en 1587, con arreglo al modelo oficial, título de comisario a Francisco Blázquez Malo para el arciprestazgo de Gómara, en la diócesis de Osma<sup>13</sup>. En otros tribunales, como los de Zaragoza, tenemos algunas referencias de finales del siglo XVI, constatándose nombramientos oficiales en la documentación de principios del XVII. En concreto para la ciudad catedralicia de Tarazona, contamos con algunos datos sobre la necesidad del comisario en 1589<sup>14</sup>, que vuelve a darse a comienzos del siglo siguiente, como lo testimonia la solicitud del canónigo Pedro Villarroya al Consejo de Inquisición para que “le provean por comisario de Tarazona” con la obligación acostumbrada de dirigir la consulta al Inquisidor General<sup>15</sup>.

En la inquisición del tribunal riojano, contamos con información de 1593 sobre la solicitud del título de comisario para la ciudad diocesana de Calahorra, hecha por su canónigo y licenciado Alcanedo de Quiñones, que obtiene una vez hecha la consulta requerida al Inquisidor General<sup>16</sup>. Tenemos constancia para el siglo siguiente de la concesión del título en 1606 para la ciudad de Vitoria al tesorero y canónigo de la Iglesia Colegial de Santa María<sup>17</sup>. En la documentación de la inquisición de Cataluña nos constan dos solicitudes, de 1605, de dos comisarios para las iglesias catedrales de Urgel y de Gerona del tribunal de Barcelona<sup>18</sup>. También en 1605, el Santo Oficio de Toledo expide título de comisario para Talavera a favor del licenciado Juan Bautista de Vayllo y, en 1606, lo concede para la ciudad de Vitoria a Diego Ruiz de Gámiz, tesorero y canónigo de la Iglesia Colegial de Santa María de Vitoria<sup>19</sup>. De la misma manera cumple con las formalidades habituales el nombramiento del licenciado Gaspar Sánchez Muntiel, clérigo presbítero, beneficiado de Nuestra Señora de los Remedios como comisario del Santo Oficio en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), concedido por los inquisidores canarios el 19 de diciembre de 1602<sup>20</sup>.

Por una carta del Consejo de Inquisición de 3 de junio de 1611 sabemos de la existencia de comisarios en Mallorca. En esa carta se ordena con respecto a ellos y otros oficiales de este tribunal que “no se quiten los títulos sin consultar al Consejo y aguardar la respuesta”<sup>21</sup>. Igualmente, a través de este tipo de correspondencia,

<sup>12</sup> ADC, Papeles Suelos, leg. 803.

<sup>13</sup> AHN, Mapas y Planos, carpeta 19, doc. 263.

<sup>14</sup> AHN, Inquisición, libro 328, folio 476.

<sup>15</sup> AHN, Inquisición, libro 335, folio 44.

<sup>16</sup> AHN, Inquisición, libro 329, folio 239.

<sup>17</sup> Archivo Histórico Provincial de Álava (en adelante, AHPA), Archivo familia Gámiz (en adelante GAM [NÃO ESTÃO NAS REFERÊNCIAS]) 24279, doc.1.

<sup>18</sup> AHN, Inquisición, libro 331, folio 181

<sup>19</sup> AHPA, GAM, 24279, doc. 1.

<sup>20</sup> Archivo del Museo Canario (En adelante AMC), Inquisición, 294.004

<sup>21</sup> AHN, Inquisición, libro 333, folio 162. “Libro dieciocho de registro de Cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. 1609-1613”.

nos constan referencias escuetas a otros comisarios y sus títulos en 1613 en la Inquisición de Logroño (valle de Valdegom)<sup>22</sup>, y en 1615 en la de Zaragoza (Tarazona)<sup>23</sup>.

A partir de las Concordias de Aragón de 1640 y 1646, del exceso de comisarios de la época anterior se pasa a una situación de escasez y ausencia de funcionarios. En los territorios aragoneses la reducción de los cuadros es evidente. En Cataluña se informa en 1653 de que apenas hay algún que otro comisario en todo el Principado (Blázquez, 1990, p.103) y en la Inquisición de Toledo ya se ha ordenado que “los lugares del distrito no se proveerán mas de los que se puedan nombrar”<sup>24</sup>. Aquí, en el tribunal toledano, y con arreglo a esta disposición, tenemos constancia de algunos títulos y gracias de comisarios para estas fechas que comentamos: en 1630, a Gaspar Alemán, natural y vecino de Hurda, se le nombra comisario; en 1632, el licenciado Domingo Fernández, cura de Valdeconchón y Sacedón, obtiene gracia de comisario, y, en 1642, se le otorga el título al licenciado Andrés de la Gándara, para la villa de Madrid. En 1661, el ministro Manuel de León Merchante, presbítero y vecino de Alcalá de Henares, recibe también gracia de comisario, y, entre 1686 y 1687, al licenciado Juan Nogueira Cordido, vecino de Madrid, se le da título para el lugar de San Sebastián de los Reyes<sup>25</sup>. Para la Inquisición de Cuenca tenemos noticia a fines de este siglo de un título concedido en 1681 al licenciado don Alonso Correa Macuelas, notario de Requena, para el pueblo de Palomés<sup>26</sup>.

En el XVII, sabemos de la concesión de la gracia de comisario para la ciudad diocesana de Zaragoza al doctor Clemente Lacosta, según consta en la correspondencia del arzobispo Inquisidor General, Quintano Bonifaz<sup>27</sup>. Cabría desde luego citar otros títulos o gracias de comisarios de ciudades episcopales de otros tribunales, como, por ejemplo, la concedida a Antonio Mansilla de Honorato, visitador general de la ciudad y obispado de Ciudad Rodrigo en Llerena, al que se le dispensa de la presentación de la genealogía y juramento ante el tribunal extremeño<sup>28</sup>.

Respecto a la designación de comisarios propietarios en el XVIII en otros tribunales peninsulares, a través de los Registros de Cámara de los Inquisidores Generales,

hemos podido reunir algunos de los nombramientos para las comisarías titulares de ciertos tribunales de las Coronas de Castilla y de Aragón. Por lo que respecta a la jurisdicción castellana, en el registro de la secretaría del Inquisidor Andrés de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia<sup>29</sup>, encontramos gracias de comisarios en la Inquisición de Valladolid: la concedida, por ejemplo, el 29 de marzo de 1734 a don Bernabé Hernández Valdés para el concejo de Gazón, con facultad de hacer las visitas en Gijón de manera interina<sup>30</sup>; el 23 de julio a Manuel García Leyo en el tribunal de Santiago de Compostela para el puerto y ciudad de La Coruña<sup>31</sup>, y en agosto de 1735 a Antonio Mancilla de Onorato en la Inquisición de Llerena<sup>32</sup>. En Zaragoza, tenemos constancia de la gracia de comisario concedida también por este Inquisidor General el 15 de enero de 1762 al presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de San Pablo, Clemente Lacosta<sup>33</sup>.

Son también de interés los títulos de nombramiento de los comisarios canarios, entre los que destacamos los concedidos por su tribunal a finales del siglo en Tenerife al predicador general, fray Juan Díaz Gómez, miembro de la orden de Santo Domingo, como comisario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (11 de noviembre de 1774)<sup>34</sup>, y el efectuado en 1780 en La Palma a Francisco Dionisio Volcán de Monterrey como comisario interino<sup>35</sup>.

## B. En los tribunales indianos

Mostramos a continuación la investigación realizada sobre el comisario indiano atendiendo a los manuscritos que hemos manejado en las secciones de Inquisición de los archivos españoles y poniendo también la atención en los existentes en la *British Library* de Londres. Por otra parte, nuestro soporte historiográfico para comprender este cargo institucional de la Inquisición en este territorio de la monarquía hispánica de la época en la que la estudiamos tiene en cuenta los estudios inquisitoriales americanos más acreditados y clásicos en esta temática que se han acercado a la figura desde sus archivos americanos. Sin embargo, conocedores de la existencia en la actualidad de importantes trabajos que están renovando el panorama historiográfico

<sup>22</sup> AHN, Inquisición, libro 334, folio 103. "Libro diecinueve de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. 1613-1615".

<sup>23</sup> AHN, Inquisición, libro, 335, folio 44. "Libro veinte de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales de la Inquisición de la Corona de Aragón y Navarra. 1615-1618".

<sup>24</sup> BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 132. 28 de marzo de 1627.

<sup>25</sup> AHN, Inquisición, leg. 258, expedientes 4, 18, 24, 32 y 42.

<sup>26</sup> ADC, Papeles Sueltos, leg. 805, expediente 5836.

<sup>27</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 241.

<sup>28</sup> AHN, Inquisición, libro 427, folios 319-320.

<sup>29</sup> AHN, Inquisición, libro 427.

<sup>30</sup> AHN, Inquisición, libro 427, folio 92.

<sup>31</sup> AHN, Inquisición, libro 427, folio 293.

<sup>32</sup> AHN, Inquisición, libro 427, folio 319.

<sup>33</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 241.

<sup>34</sup> AMC, Inquisición, 295.012.

<sup>35</sup> AMC, Inquisición, 295.020.

de la Inquisición en América, dejamos la observancia de estas propuestas más recientes a la consideración de otro análisis posterior sobre la estricta actuación del comisario en el proceso inquisitorial indiano.

Realizada esta precisión, señalamos que el tema de la designación del comisario es igualmente cuestión controvertida, pero, por lo que hemos podido constatar en los primeros años de implantación de estos funcionarios, los nombramientos quedan en manos de los inquisidores locales del tribunal respectivo, dando posteriormente cuenta de ello al Consejo de la Inquisición. El 26 de septiembre de 1570, por ejemplo, se ordena que no se puedan nombrar comisarios en las ciudades que fuesen cabeza de obispados donde exista iglesia catedral, si no se ha consultado antes al Consejo<sup>36</sup>. Así ocurre en el tribunal de Lima con la designación de los primeros comisarios, como Lope Clavijo en Santa Fe en ese año 1570, nombrado por uno de sus primeros inquisidores, el licenciado Serván de Cerezuela (Medina, 1952a, p. 102) quien desde el primer momento asume la responsabilidad de crear la figura del comisario consciente de su necesidad en tierras tan lejanas a La Suprema. De esta manera, -a pesar de las dificultades con las que se han de enfrentarlos inquisidores de los distintos tribunales procedieron sin demora al nombramiento de comisarios por toda la geografía indiana, según fue el caso que, por ejemplo, sucedió en la jurisdicción inquisitorial limeña. Así ocurre también en la diócesis de Santiago de Chile, a cuyo obispo se dirige Cerezuela en 1571 solicitando información sobre los eclesiásticos a quienes poder confiar la representación del Santo Oficio encomendándoles el cargo de comisarios. El 2 de abril de 1572 los inquisidores Cerezuela y Antonio Gutiérrez de Ulloa, desde la ciudad de Los Reyes, otorgan título de comisario en el obispado de Santiago al tesorero del Coro de la Catedral don Melchor Calderón, y en el de la Imperial al deán Agustín de Cisneros. En el título de Calderón se enumera en concreto la jurisdicción del tribunal: la ciudad de Los Reyes y su Arzobispado; los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, Charcas, Río de la Plata, Tucumán, Concepción, Santiago de Chile, todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las Audiencias Reales. Y al comisario Calderón se le asigna la jurisdicción de la ciudad de Santiago de Chile y su distrito.

En México, la designación y jurisdicción de los comisarios aparece regulada desde el primer momento de instalación del Tribunal en las instrucciones especiales que su fundador, el cardenal Diego de Espinosa, expide en Madrid el 18 de agosto de 1570, como Inquisidor Ge-

neral, para la implantación de la Inquisición novohispana en “la gran ciudad de Temistitán, México y en todas las provincias de la Nueva España, que son los distritos de las Audiencias de México y Obispado de Oaxaca, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatemala, Chiapa, Verapaz, Honduras, Nicaragua y sus cercanías” (Jiménez Rueda, 1954, p. 169). La instrucción ordena la presencia de comisarios eclesiásticos en las ciudades cabezas de obispados y en los lugares, puertos de mar, y sus términos, a quienes los inquisidores deben dar comisión “del tenor de la copia que con esta instrucción lleváis” (Piña y Palacios, 1980, p. 641). Con arreglo a ello se otorgan títulos de comisarios para ejercer funciones en la jurisdicción de los obispados de Camarinas, Guatemala, Oaxaca, Guadalajara, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Filipinas, Nicaragua, Verapaz, San Juan de Ulúa, Tecamachalco y Otumba. Los comisarios son designados para que, en la jurisdicción de estos obispados y arzobispados, revisen los libros prohibidos y papeles y actúen como delegados del inquisidor en los casos de delitos en contra de la fe (Piña y Palacios, 1980, p.641-642). El primer comisario de la Nueva España es el deán de la catedral de Mérida, el licenciado Cristóbal de Miranda y Canus, designado en noviembre de 1571. A partir de esta fecha, y hasta 1593, se han registrado todos los nombramientos en todas las ciudades cabeceras de provincia.

En 1579 tenemos constancia de una carta de 13 de marzo, de la Audiencia de Quito al rey, en la que se dice “que se ha nombrado por comisario del Santo Oficio a Jácome Freile que es bastante incapaz”, y se pide que “se nombre a persona de más cualidades” para comisario del puerto de Guayaquil<sup>37</sup>. De la misma forma, a través de una carta de la Inquisición de Lima al Consejo sobre el proceder del obispo de Popayán con el comisario del Santo Oficio, fechada el 3 de abril de 1581, sabemos de la necesidad que manifiestan los inquisidores limeños de “poner comisario en la ciudad y obispado de Popayán”, y tras la consulta a dicho obispo, se decide que sea comisario por recomendación del prelado a su provisor, cura y chantre de esta iglesia, Gonzalo Torres.

En Santiago de Chile, según han descrito especialistas acreditados como Medina y Cordero Fernández, a su primer comisario Melchor Calderón le sucede en el cargo Tomás Pérez de Santiago, quien toma posesión a comienzos del XVI, después del fallecimiento de Calderón, tras un conflictivo episodio de denuncias por parte de las autoridades limeñas, y un duro proceso que él mismo plantea contra el obispo de la ciudad (Medina, 1952, p. 311-314). Sin embargo, con el comisario Pérez de San-

<sup>36</sup> BL, Egerton 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 122.

<sup>37</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Quito, 8, R.13, N. 36.

tiago prosigue la tónica institucional de hostilidad con su obispo Villarroel, que llega a prenderlo tras el desacato a la Audiencia de Lima y el Tribunal del Santo Oficio, y que alcanza a la instancia del rey y del Consejo de Inquisición al redundar en menoscabo de la jurisdicción real, causa por la que el Santo Oficio termina por destituir en 1646 a Pérez de Santiago, a pesar de que la Inquisición de Lima trata hasta el último momento de proteger y amparar a su comisario de Santiago de Chile. El Tribunal de Lima concede especial comisión para remover al comisario y nombrar otro nuevo al abogado de los presos y consultor de la Inquisición, el doctor Juan de Huerta y Gutiérrez, que también acaba de ser nombrado por el rey fiscal de la Audiencia de Santiago. En virtud de esta facultad, este representante inquisitorial nombra en 1651 comisario al arcediano de la catedral de Santiago don Francisco Machado Chávez, quien desempeña el cargo hasta su muerte en 1661, sucediéndole el canónigo don Francisco Ramírez de León. En este momento, son comisarios de otras ciudades del tribunal limeño fray Juan de Toro Mazote, que tiene a su cargo la comisaría de Chiloé en Valdivia; y en Concepción, el jesuita Juan de Albís figura como comisario titulado. Todos estos comisarios habrán de afrontar una serie de dificultades en sus respectivas comisarías, al igual que las experimentaron sus antecesores en el desempeño de los cargos.

Por otra parte, en diversos territorios del Tribunal de Lima hemos registrado algunas gracias y títulos. Por ejemplo, los que el Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz ordena a su secretario expedir a favor de los siguientes oficiales: en 1757, a Carlos de San Martín y Avellaneda, cura parroquial de San Nicolás de Bari de la ciudad de Buenos Aires y examinador sinodal de su obispado<sup>38</sup>; a Antonio de la Peña, notario interino del tribunal y tesorero de la iglesia catedral de la ciudad de la Asunción de Paraguay<sup>39</sup>; y a Miguel Jerónimo Pérez de Guzmán, presbítero, protonotario y chantre de la iglesia catedral de la ciudad de Popayán<sup>40</sup>. Un año después, el 10 de diciembre de 1758 el Inquisidor ordena la concesión del título de calificador y comisario en propiedad de este tribunal limeño para la provincia de Lampa a Cosme Miguel de la Peña y Lillo<sup>41</sup>.

En esta misma época, en el Tribunal de Cartagena de Indias constatamos la concesión de títulos y gracias en

propiedad, por parte del Inquisidor General Andrés de Orbe y Larreategui, Gobernador del Consejo de Castilla y Arzobispo de Valencia, a algunos comisarios interinos o provisionales de ciudades indianas de este tribunal: en mayo de 1735, a Pedro Hernández Villamil para la ciudad de Gibraltar<sup>42</sup>; en junio de dicho año, a Alberto de Bustos para Maracaibo en Venezuela<sup>43</sup>, y también para Gibraltar en 1739 a favor de Julio de Herrera Barriga<sup>44</sup>. En noviembre de 1757, el Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz ordena a su secretario despachar los títulos que ha concedido en propiedad en Venezuela: a Joseph Atienza del Castillo para la plaza y puerto de la Guayra y al racionero de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, y examinador sinodal de su obispado, Domingo Hermoso de Mendoza<sup>45</sup>. El mismo Inquisidor procede de idéntica manera en abril de 1762 designando comisario al cura coadjutor de la iglesia parroquial de la ciudad venezolana de Tocuyo, Joseph Pérez Hurtado<sup>46</sup>.

En el Tribunal de México se han registrado las comisarías y sus comisarios en el XVII en Yucatán, Tlaxcala, México, Michoacán, Antequera, Nueva Galicia, Filipinas, Guatemala, Nueva Vizcaya y Provincias internas, Chiapas y Nicaragua<sup>47</sup>. En el XVIII se constatan comisarios en propiedad en ciudad de México, sede del tribunal, y en ciudades cabecera de provincia. Por ejemplo, en Zacatecas actúan como titulares Nicolás de Medrano y Bañuelo (1687-1713), Antonio Ruiz de Ambia (1714-1718), Thomas Freyre de Somorrostro (1718-1738), José de Rivera y Villalobos (1738-1739), Antonio Cabrera de Espinosa (1742-1761), Juan Antonio López de Aragón (1762-1770), Manuel Vicente de Silva Cesati (1771-1782), Salvador María de Ayala (1782-1789), José Mariano de Bezanilla y Mier (1791-1794), y José María Martínez de Sotomayor (1795-1805). (Guerrero Galván, 2010, p. 227-249).

En Ciudad Real de Chiapa, el 17 de abril de 1758, el Inquisidor General, Manuel Quintano Bonifaz, ordena a su secretario Pedro Venero que expida el título de comisario al doctor Francisco Navarro y Mercado, presbítero y canónigo de la catedral de dicha ciudad<sup>48</sup>. También se han nombrado comisarios en esta época en la comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán (Gargallo García, 1999, p.28-32).

<sup>38</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 157.

<sup>39</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folios 81 y 82.

<sup>40</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 82.

<sup>41</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 134.

<sup>42</sup> AHN, Inquisición, libro 429, folio 131.

<sup>43</sup> AHN, Inquisición, libro 429, folio 134.

<sup>44</sup> AHN, Inquisición, libro 429, folio 338.

<sup>45</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 97.

<sup>46</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 252.

<sup>47</sup> Cuadro de todas las comisarías durante el siglo XVII en todas las ciudades y pueblos, y sus comisarios, según diócesis o distrito inquisitorial (Miranda, 2010, p. 45-63).

<sup>48</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 113.

Subrayamos el interés de los nombramientos de comisarios cubanos. En una carta del obispo de Cuba sobre el oficio de comisario de la Inquisición de la ciudad de San Agustín de la Florida, perteneciente al tribunal de México, y fechada el 23 de mayo de 1606, se da cuenta del nombramiento en la Habana de fray Francisco Carranco, de la orden de San Francisco, con jurisdicción en la isla de Cuba, pretendiendo además extenderla a Jamaica y a la provincia de la Florida (Medina, 1952, p. 403). Y para finales del siglo, en Santo Domingo, según la correspondencia de Luis de Las Casas Cabeza de Vaca, tenemos certeza del desempeño del oficio de comisario en propiedad en la Habana en 1680<sup>49</sup>. Según el contenido de una carta que el obispo de Cuba dirige el 3 de febrero de 1777 al Inquisidor General acerca de las irregularidades de los comisarios de su diócesis, el prelado insta al jefe de La Suprema a que ordene a los inquisidores del Tribunal de Cartagena de Indias le consulten la elección de comisarios en su diócesis, recomendando al mismo tiempo el obispo al Inquisidor, al doctor Francisco Javier Conde, presbítero del obispado y catedrático de Moral y Escritura Santa en el Real Seminario de San Carlos de la Habana (Medina, 1952, doc. XIV, p. 406-407). Todavía en el ocaso de la Inquisición, a comienzos del XIX, nos consta el título, de 23 de enero de 1810, del primer comisario de Trinidad, en la isla de Cuba, José Manuel Siverio, presbítero domiciliario del obispado de la Habana y en ella vicario juez del obispo diocesano<sup>50</sup>. De la misma manera, en otro tribunal indiano como el de Cartagena tenemos noticia en este mismo año del título y juramento de Fernando Caicedo y Flórez como primer comisario para la ciudad de San Fe de Bogotá en Colombia<sup>51</sup>. Por lo que respecta a los *comisarios de puertos de mar*, destacamos en el de Lima la carta que la Audiencia de Quito de 13 de marzo de 1579 dirige al rey diciéndole que “no envían las cuentas ni pliegos por haber peligro de los ingleses, que dos navíos que salieron en persecución de los ingleses se han vuelto y ellos les han ordenado salir de nuevo, y que se ha nombrado por comisario del Santo Oficio a Jacome Freile que es bastante incapaz”, y en consecuencia piden que se nombre comisario del puerto de Guayaquil a “persona de más cualidades”<sup>52</sup>. Y con respecto al asunto de la concesión de gracias de comisarios, resaltamos algunas, como las registradas en la cámara del Inquisidor General Andrés de Orbe y Larreategui en 1733, 1735 y 1739, por

las que se nombran comisarios en el tribunal de Cartagena de Indias para Gibraltar<sup>53</sup>. En este tribunal, en 1757, el Inquisidor General, Manuel Quintano Bonifaz, concede el título para el puerto de Guayra en Venezuela a Joseph Atienza del Castillo, examinador sinodal del obispado de Caracas, cura rector y juez eclesiástico de dicha plaza y puerto donde ahora es elegido comisario propietario<sup>54</sup>.

A modo de conclusión final, creemos conveniente exponer una serie de consideraciones: en primer lugar, el comisario es una figura clave en la estructura funcional de la Inquisición española. Su presencia nos consta en los tribunales locales en las primeras décadas del siglo XVI, y se mantiene hasta el ocaso de la propia Inquisición en el XIX. En la documentación manejada hemos advertido que en algunos tribunales inquisitoriales el cargo es objeto de inspección con ocasión de visitas hechas a esos tribunales, manteniéndose siempre la preocupación por controlar su número y, en el caso de Aragón, sobre todo, que ese número se ajuste a lo previsto en las Concordias. Constituye un problema, pues, el número de comisarios, pero en ningún momento se cuestiona su propia existencia. En segundo lugar, un análisis detenido de los documentos con los que hemos trabajado nos permite afirmar que la naturaleza de estos funcionarios radica en hacer efectiva la presencia de la Inquisición en amplios territorios o ciudades lejanas de la sede del tribunal local. Por ello el cargo es tanto más necesario cuanto más extensos son los distritos, con lo que aparece como imprescindible en las comisarías indianas. En tercer lugar, el estudio de los títulos jurídicos de los comisarios obtenidos cuando son nombrados para el cargo junto con el análisis del acceso al puesto a través de ellos cumpliendo con el *modus operandi* habitual nos han permitido comprobar que el cargo de comisario no es estático ni fijo, sino cambiante según la época y la dinámica inquisitorial de los propios tribunales. Hemos intentado así sistematizar una realidad institucional compleja y variable. En cuarto lugar, estos nombramientos se producen por los inquisidores de manera discrecional, pero siempre con la debida consulta al Consejo. A partir del siglo XVII es el Inquisidor General quien suele nombrar a los comisarios de las ciudades catedralicias y de las grandes ciudades, y en todo caso se reserva la provisión de estos puestos en todas las comisarías de mar, donde la actividad principal consiste en la inspección de los navíos a propósito del control de libros prohibidos. En quinto lugar, indicamos dos rasgos

<sup>49</sup> AGI, Santo Domingo, 106, R. 4, N. 102.

<sup>50</sup> AMC, Inquisición, 293.005.

<sup>51</sup> Archivo de Fernando Caicedo y Flórez. Procedencia: Biblioteca Octavio Arizmendi Posada. Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia. Internet (CO-Ch-US-AHCRS-DMV-3.2. R133). Caja 34, carpeta 3, folios 70-71

<sup>52</sup> El documento se encuentra muy deteriorado pero aún y todo se puede leer: “probeido por comisario del Santo Oficio doctor Jacome Freile, sacerdote que fue casado y vino por procurador (?) de esta audiencia y fue solicitador de negocios, hombre que para tal oficio no conviene” (AGI, Quito, 8, R. 13, N. 36).

<sup>53</sup> AHN, Inquisición, libro 429, folios 131 y 338.

<sup>54</sup> AHN, Inquisición, libro 444, folio 95.

definitorios que parecen evidentes en cualquiera de los tipos de comisarios estudiados: su estrecha vinculación con los inquisidores locales, a los que representan y en ocasiones suplantan, lo que potencia su importancia en la percepción del hombre de la calle, y la obtención de ciertos privilegios al no percibir retribución alguna por los servicios prestados.

En definitiva, hemos intentado conocer al Comisario en su tribunal respectivo, escenario de su actuación y gobierno inquisitorial. Conscientes de que se trata de una cuestión erizada de problemas y dificultades, queremos ofrecer un tratamiento digno de toda consideración, tanto más que los defectos jurídicos fueron los que más se esgrimieron contra los comisarios. Desde este prisma hemos advertido notables perfiles procesales sobre el alto Tribunal de la Inquisición. En síntesis, lo que pretendemos es reconstruir una imagen renovada de un prototipo hispánico, el Comisario, y con ello, el de una institución que se hizo sentir durante varios siglos, la Inquisición.

## FUENTES

### ARCHIVO DIOCESANO DE CUENCA (ADC)

Papeles Suelos, legajos 803, 805 y 812.

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Quito, 8, R.13, N.36.

Santo Domingo, 106, R.4, N.102.

### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

Inquisición, libros 322, 328., 329, 331, 333, 334, 335, 427, 444 y 785.

Inquisición, leg. 258, expedientes 4, 18, 24, 32 y 42.

Mapas y Planos, carpeta 19, doc. 263.

### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ALAVA (AHPA)

Archivo familia Gámiz, 24279, doc.1

### ARCHIVO MUSEO CANARIO (AMC)

Inquisición, 293.005, 294.004, 295.012, 295.020.

### BRITISH LIBRARY (BL)

Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*

Archivo de Fernando Caicedo y Flórez. Procedencia: Biblioteca Oc-

tavio Arizmendi Posada. Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia. Internet (CO-Ch-US-AHCRS-DMV-3.2. R133). Caja 34, carpeta 3.

## REFERENCIAS

- ALBERRO, S. 1988. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica de España.
- ÁLVAREZ ALONSO, F. 1999. *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo XVII*. Madrid, Fundación Universitaria Española.
- ASPELL, M. 2007. El Tribunal de la Inquisición en América: Los comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. In: E. MARTIRÉ (coord.), *La América de Carlos IV: Cuadernos de Investigaciones y documentos*, (2). Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 395 p.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J. 1990. *La Inquisición en Cataluña: El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona, (1487-1820)*. Toledo, Arkano Books.
- CARO BAROJA, J. 1996. *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. Madrid, Alianza Editorial, 284 p.
- CONTRERAS, J.; DEDIEU, J. P. 1980. La geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos, 1478-1820. *Hispania*, (144):37-93.
- CONTRERAS, J. 1984. Las adecuaciones estructurales en la Península. In: *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 730-763.
- CONTRERAS, J. 1982. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia 1560-1700: Poder, sociedad, cultura*. Madrid, Akal/Universitaria.
- CORDERO FERNÁNDEZ, M. 2022a. Inquisición en Chile: el Comisario Tomás Pérez de Santiago, tensiones y conflictos de jurisdicción, siglo XVII. *Historia*, 1(55):131-169.
- CORDERO FERNÁNDEZ, M. 2022b. Organización de las comisarías de las comisarías de la Inquisición en Chile, siglo XVI. *Historia* 396, 12(1):71-100.
- CORDERO FERNÁNDEZ, M. 2021. Inquisición en Chile: Comisarios y Familiares. In F. CIARAMITARO; M. R. LOURENÇO (ed.), *Historia imperial del Santo Oficio (siglos XV-XIX)*. México, Bonilla Artiga Editores, p. 683-720.
- DOMÍNGUEZ SALGADO, M. P. 1982. *El Tribunal de Corte*. Madrid. Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Madrid.
- ESCANDELL BONET B. 1984. Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias. In: *Historia de la Inquisición en España y en América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 713-730.
- ESCANDELL BONET B. 1982. La Inquisición española en Indias y las condiciones americanas de su funcionamiento. In: *La Inquisición*. Madrid, Palacio de Velázquez del Retiro, p. 81-92.
- ESCRIBANO VIDAL, T. 1984. Los cambios estructurales en el Tribunal Novogranadino: Segunda mitad del siglo XVII. In: *Historia de la Inquisición en España y en América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 1195-1197.
- ESCUADERO, J. A. 2005a. Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos. In: *Estudios sobre la Inquisición española*. Madrid, Marcial Pons, p. 219-227.
- ESCUADERO, J. A. 2005b. La introducción de la Inquisición en España. In: *Estudios sobre la Inquisición española*. Madrid, Marcial Pons

- p. 77-126.
- FITA COLOMÉ, F. 1983. La Inquisición en Guadalupe. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23:283-343.
- GARCÍA CÁRCEL, R. 1984. El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial. In: *Historia de la Inquisición en España y en América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 405-427.
- GARCÍA CÁRCEL, R. 1980. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: La Inquisición de Valencia 1530-1609*. Barcelona, Península.
- GARGALLO GARCÍA, O. 1999. *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán*. México, Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L. 1984. Reorganización valdesiana de la Inquisición española. In: *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 613-648.
- GUERRERO GALVÁN, L. R. 2010. *De acciones y transgresiones: Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*. México, Universidad de Autónoma de Zacatecas.
- INSTITUTO DE HISTORIA DE LA INTOLERANCIA (RAJYL DE ESPAÑA). 2022. *Revista de la Inquisición: Intolerancia y Derechos Humanos*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, (26): p. 460.
- JIMÉNEZ RUEDA, J. 1954. *Vidas mexicanas, 16, Don Pedro Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México*. (Apéndice: *Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, don Diego de Espinosa, Inquisidor General para la plantación de la Inquisición; Madrid, dieciocho días del mes de agosto de mil quinientos y setenta años*). México, Ediciones Xochil, p. 169.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2021a. *El Comisario del Santo Oficio*. Madrid, Dykinson, p. 439
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2021b. El Tribunal de Navarra y sus funcionarios inquisitoriales: algunas observaciones. *Príncipe de Viana*, Pamplona (279):89-104.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2020. Funcionarios inquisitoriales y el Tribunal de Llerena. In: *El tribunal inquisitorial de Llerena y su jurisdicción en Extremadura*. Madrid, Sínderesis, p. 213-226.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2019. Auto de fe de Zaragoza de 1607: Inquisición y vulneración de derechos humanos. In: R. RABI-NOVICH-BERKMAN, *Los derechos humanos desde la historia: Inmersiones libres*. Santiago de Chile, Edit. Hammurabi, p. 63-75.
- KAMEN, H. 1973. *La Inquisición española*. Madrid, Alianza Editorial.
- LEA, H. Ch. 2020. *Historia de la Inquisición Española*. 3 vols., 2ª ed. Madrid, BOE.
- LLORCA, B. 1972-1975. Inquisición: Tribunales e inquisidores. In: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. 2 vols. Madrid, CSIC, II, p. 1195 y ss.
- MARTÍNEZ ROSALES, A. 1983. Los comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis de Potosí, 1621-1820. In: *Memoria del III congreso de Historia del Derecho mexicano*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 426-429.
- MEDINA, J. T. 1952. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina.
- MEDINA, J. T. 1952. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*. Santiago de Chile (1899), publicado en *La imprenta en Bogotá y la Inquisición en Cartagena de Indias*, por la Biblioteca Nacional de Colombia, con motivo del nacimiento de José Toribio Medina, Bogotá.
- MIRANDA OJEDA, P. 2010. Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI-XVII. *Coatepec*, México, (18):37-69.
- PÉREZ VILLANUEVA, J. 1984. Felipe IV y su política. In: *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, I, p. 1006-1079.
- PIÑA Y PALACIOS, J. 1980. Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en México. *Anuario Jurídico*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (17).
- SARTORI MOYANO, F. T. 2020. *Al sur de las hogueras: Inquisición y sociedad en Córdoba del Tucumán durante los siglos XVI y XVII*. Córdoba, Buena Vista Editores.
- SARTORI MOYANO, F. T. 2014. Las insignias del poder: Usos y costumbres inquisitoriales en la Córdoba del 1600. In: *Territorio de lo cotidiano: Siglos XVI-XX. Del antiguo virreinato de Perú a la Argentina contemporánea*. Rosario, Prohistoria ediciones, p. 49-66.

Submitido em: 29/04/2022

Aceito em: 05/08/2022